

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 17

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-484 *Corrección de errores en el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en relación al suelo productivo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.*

Habiéndose advertido error material en el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en relación al suelo productivo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, publicado en fecha 26 de mayo de 2022, BOC NÚM 101, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en lo siguiente:

- Haberse citado como "sin contestación" al trámite de consultas previas por parte de la asociación ARCA, cuando en realidad la respuesta de dicha asociación se remitió a este órgano ambiental en fecha 14/02/2022.

- No haberse publicado dentro del Informe Ambiental un resumen del contenido de la alegación de ARCA.

DISPONGO

La publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de la corrección, desde el punto de vista material, de los siguientes apartados del Informe Ambiental Estratégico:

1.- En el apartado Núm. 5 Análisis de las consultas, del referido Informe Ambiental Estratégico, subapartado Público Interesado,

Donde dice:

"ARCA (Sin contestación)",

Debe decir:

"ARCA (Respuesta el 14/02/2022)".

2.- En el apartado Núm. 5 Análisis de las consultas, del referido Informe Ambiental Estratégico, subapartado Público interesado, se añade el siguiente texto:

ARCA: Entendemos que, en esta modificación, se reitera el error de ocultar tras la profusa documentación ambiental, grandes carencias sobre el interés público y la justificación de esta nueva actuación industrial. La sustitución de un suelo productivo ya incluido en las NNSS de 1986 y sin desarrollar, por un suelo virgen situado junto a la fábrica de Nestlé, no hace más que confirmar que lo que necesita ese municipio es una revisión de su modelo territorial con la redacción de un nuevo planeamiento. El suelo ya previsto ha sido ocupado en una parte importante por la autovía a-8, y queda, por lo tanto, afectado por las servidumbres de dicha infraestructura. Además, dos terceras partes del suelo quedan dentro de zona inundable, y, por lo tanto, no aptas para su desarrollo. Ante la situación anterior, el Ayuntamiento plantea esta modificación puntual para ampliar la "oferta de suelo industrial diversificado". No se justifica el interés concreto de realizar esta actuación, ni se aportan estudios de viabilidad que avalen la necesidad de destruir este suelo de alto valor ambiental y paisajístico. Simplemente se "abre la oferta". Para justificar la ubicación, bajo el paraguas de las alternativas se plantean 11 es-

CVE-2023-484

cenarios diferentes, la mayor parte de ellas no aptas de antemano. La alternativa seleccionada está situada junto a la fábrica de Nestlé, (para posibilitar su ampliación y regularización como suelo urbano) en plena llanura de inundación del río Pisueña, que por cierto es Lugar de Interés Comunitario. Se trata de una antigua mies de 65.000 m² de suelo fértil de ribera. Incluso el propio documento lo califica como de muy alta capacidad agrícola. Lo que resulta una opción claramente insostenible, por destruir suelo fértil innecesaria e injustificadamente. Una vez ubicado el nuevo sector, se presentan tres alternativas de delimitación del área, eligiendo aquella que no afecta a viviendas existentes, pero que limita directamente con el río Pisueña, colmatando la mies y cerrando el paso hacia el río. Todo un ejemplo de inadecuada planificación territorial. El suelo actualmente es rústico y está protegido urbanísticamente y la modificación pretende cambiar su clasificación a urbanizable y "urbano". Hasta el año 2019, en que la ley de medidas modificó el régimen transitorio de la Ley del suelo, este tipo de reclasificaciones era imposible. Una modificación que pasó desapercibida, como casi todas porque se realiza por la puerta de atrás, enmascarada en la ley de medidas fiscales, sin debate ni participación pública. En definitiva, SIN TRANSPARENCIA. Ante la situación que se presenta no cabe sino oponerse a la tramitación de esta modificación, que no justifica en modo alguno el interés público de la actuación, que provocará daños irreparables en el suelo fértil tan escaso en Cantabria, y que demuestra que el planeamiento está obsoleto y se debe proceder a su revisión.

Se hace constar que los errores materiales antes descritos no afectan al contenido sustancial del acto corregido, ya que los aspectos considerados por el referido órgano ambiental a raíz de la alegación emitida por la Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria, están considerados en cuanto al fondo de la misma, en el Informe Ambiental Estratégico emitido en fecha 13 de mayo de 2022, por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Asimismo, se dio traslado de dicha alegación junto con el resto de informes, alegaciones y sugerencias al órgano sustantivo, para su consideración.

Santander, 19 de enero de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2023/484